

ACTA N° 001-2021
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA

La Punta, 21 de enero del 2021

Presidida por el Sr. Pío Fernando Salazar Villarán
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

En La Punta, el 21 de enero del 2021, siendo las 19:00 horas, de manera virtual, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron el señor Regidor **Ramón Ricardo Garay León**, el señor Regidor **Javier Antonio De La Lama Medelius**, la señora Regidora **Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas**, la señorita Regidora **Lorena Jesús Roel Madico** y la señora Regidora **Otilia Martha Vargas Gonzales**.

Estuvo presente el Gerente Municipal (e), el Sr. Cesar Crisanto Chunga.

Asiste, el Abogado Julio César Aste Gordillo, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Pío Fernando Salazar Villarán dispuso abrir la sesión.

I ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobaron por UNANIMIDAD el Acta N° 026-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Acta N° 027-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 y el Acta N° 028-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020.

II ESTACIÓN DE DESPACHO.

2.1 El Informe Social N° 02-2021-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 010-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 019-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 006-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 084-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 004-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 101-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, sobre la aprobación de la subvención a los Adultos Mayores, por tratarse de un segmento de la población en situación vulnerable de la Municipalidad Distrital de La Punta, debido al estado de emergencia nacional sanitaria por el COVID-19, los cuales recibirán unan subvención por los meses de enero y febrero de 2021, por un total de S/. 800.00 a cada uno (Ochocientos con 00/100 soles) por 102 beneficiarios, haciendo un monto total de S/. 81,600.00 (Ochenta y un mil seiscientos con 00/100 soles).

Pase a la orden del día.

2.2 El Memorando N° 232-2020-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1589-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 001-2021-MDLP/GDU/CDP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 002-2021-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 007-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 003-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 091-2021-MDLP/GM, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Regula la Colocación de Anuncios y Uso de Mobiliario en el Malecón Pardo cuadras 01 y 02 y Av. Grau cuadra 0 del Distrito de La Punta.



Proveído N° 100-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 011-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 142-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 013-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 164-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, sobre la aprobación de la subvención en atención al Programa de Lucha Contra las Drogas para el internamiento de (R.C.J.S.M.) hasta por el monto de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses, correspondiente a enero, febrero y marzo 2021, de internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021.

Pase a la orden del día.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

3.1 En este estado, el señor Alcalde solicitó se incorpore a la Estación de Despacho, el Correo Electrónico emitido por la Abogada Myriam Vásquez Julón-Supervisora de la Subgerencia de Coordinación Interinstitucional Nacional – CININ de la Contraloría General de la República; el Informe N° 021-2021-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 035-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 014-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 189-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, sobre el convenio de Cooperación Interinstitucional con la Contraloría General de la República.

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a mano alzada la incorporación al Despacho del referido tema, aprobándose el mismo con voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

1. APROBAR LA SUBVENCIÓN EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS PARA EL INTERNAMIENTO DE (C.M.R.P.) EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN AYUDA EN ACCIÓN DE PUNTA NEGRA.

En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó que se ha solicitado subvención económica en atención al Programa de Lucha Contra las Drogas a favor de (C.M.R.P.) hasta por el monto de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses, correspondiente a enero, febrero y marzo 2021, de internamiento en el Centro de Rehabilitación Ayuda en Acción de Punta Negra, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021.

Informó el Señor Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

2. APROBAR LA SUBVENCIÓN EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS PARA EL INTERNAMIENTO DE R.C.J.S.M. EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN VITTALE.

En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó que se ha solicitado subvención económica en atención al Programa de Lucha Contra las Drogas a favor de



(R.C.J.S.M.) hasta por el monto de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses, correspondiente a enero, febrero y marzo 2021, de internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021.

Informó el Señor Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

3. **AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA ESTABLECER MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL RELACIONADAS A LA CAPACITACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL.**

En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó, que la capacitación permanente de las personas que laboran en la Municipalidad Distrital de La Punta, es fundamental para mejorar el desempeño de sus funciones para el logro de los fines y objetivos institucionales, más aun tratándose de temas que conlleven a optimizar los recursos a través de capacitaciones en el Sistema Nacional de Control cuya entidad responsable de ejecutar las acciones del referido sistema es la Contraloría General de la República.

La señorita Vanesa Lucia Paredes Rivas, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos (e), mencionó que la Contraloría General de la República, se compromete a:

- Otorgar 3 becas mensuales al personal de la Municipalidad a los cursos y programas regulares que desarrolla la ENC, otorgando la certificación correspondiente.
- Brindar capacitación hasta en 2 oportunidades al año, a funcionarios, regidores y personal de la Municipalidad en horario laboral de un máximo de 12 horas lectivas.
- Proporcionar a la Municipalidad la asistencia técnica que pueda ser de utilidad al desarrollo de sus objetivos institucionales, así como promover el intercambio de experiencias entre ambas partes.
- Coordinar con la Municipalidad los programas formativos y de capacitación a realizarse a través de la ENC, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-CG, "Transferencias Financieras para el desarrollo de Programas Formativos y de Capacitación por medio de la Escuela Nacional de Control.

En esa misma línea, la Municipalidad Distrital de La Punta, se compromete a:

- Proporcionar a la Contraloría la asistencia técnica que pueda ser de utilidad al desarrollo de sus objetivos institucionales, así como promover el intercambio de experiencias entre ambas partes.
- Cumplir de manera diligente y oportuna con las disposiciones establecidas en el marco del control gubernamental y aquellas que emita la Contraloría para tales fines.
- Difundir a través de la página web, paneles y otros canales de comunicación de la Municipalidad, los materiales de comunicación institucional y educativa de la Contraloría que promueve la integridad pública y la prevención y la lucha contra la corrupción e inconducta funcional, recibidos de manera periódicas.



- Realizar transferencias financieras a favor de la Contraloría, con la finalidad de desarrollar programas formativos y de capacitación a través de la Escuela Nacional de Control, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-CG, "Transferencias Financieras para el desarrollo de Programas Formativos y de Capacitación por medio de la Escuela Nacional de Control.

Asimismo, referente al financiamiento, la señorita Vanesa Lucia Paredes Rivas, precisa que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el convenio, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal.

Informó el Señor Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

4.1 ACUERDO N° 001-002-2021

VISTOS:

La Carta S/N emitida por el señor C.A.R.R.; el Informe Psicológico N° 001/DS/GDH/MDLP emitido por el Psicólogo de División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 04-2021-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 008-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 013-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto; el Informe N° 004-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 086-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 006-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 099-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 010-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 141-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 012-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 165-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta (Exp. N° 006-2021) de fecha 02 de enero de 2021, el señor (C.A.R.R.) solicita continuar con el internamiento en el centro de rehabilitación de Punta Negra de su hijo el señor (C.M.R.P.);

Que, mediante el Informe Psicológico N° 001/DS/GDH/MDLP de fecha 05 de enero de 2021, el Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, señala que el señor (C.M.R.P.) viene siendo tratado en el centro de rehabilitación Ayuda en Acción de Punta Negra. En ese sentido, *“se recomienda que continúe recibiendo el apoyo para su internamiento en los próximos tres meses, a fin de evitar seguir consolidando su recuperación de manera óptima.”*;

Que, mediante el Informe Social N° 04-2021-GDH/DBS/VEMA de fecha 07 de enero de 2021, la Asistente Social indica que el solicitante es una persona adulta mayor y solo cuenta con su pensión de jubilación. Su hijo (C.M.R.P.) tiene una adicción al alcohol y las drogas y no se encuentra laborando actualmente. Por ello, dada la situación de vulnerabilidad social-familiar y de salud de los miembros de la familia, recomienda proceder con el apoyo solicitado;

Que, mediante el Memorando N° 008-2021-MDLP/GDH de fecha 07 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,244.00 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por el señor (C.A.R.R.);

Que, mediante el Memorando N° 013-2021-MDLP/OPP de fecha 11 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 004-2021-MDLP/GDH de fecha 13 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que la solicitud de subvención presentada por el señor (C.A.R.R.) consiste en el internamiento en el Centro de Rehabilitación Ayuda en Acción de Punta Negra por tres (03) meses, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2021 a favor del señor (C.M.R.P.), por un monto total de S/. 2,244.00 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente, y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021;

Que, mediante el Informe N° 006-2021-MDLP/OAJ de fecha 14 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, observando lo siguiente:

1. *“El monto total de la propuesta de la subvención correspondiente a tres meses de internamiento en el centro de rehabilitación es de S/. 2,244.00 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), siendo de esta manera un monto mensual de S/. 748.00 (Setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles). Dicho monto excede el máximo mensual a otorgarse por beneficiario del Programa de Lucha Contra Drogas, equivalente al 16% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) 2021, conforme el literal f) del artículo 5° del Reglamento. Es decir, durante el presente ejercicio fiscal, el monto máximo mensual sería de S/. 704.00 (Setecientos cuatro con 00/100 soles)”*.



2. "No obra en el expediente la proforma del centro de rehabilitación en el que se verifique el costo mensual del internamiento.";

Que, mediante el Informe N° 010-2021-MDLP/GDH de fecha 21 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que mediante el presente informe levanta las observaciones presentadas por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 006-2021-MDLP/OAJ. En ese sentido, la solicitud de subvención presentada por el señor (C.A.R.R.), consiste en el internamiento en el Centro de Rehabilitación Ayuda en Acción de Punta Negra por tres (03) meses, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2021 a favor del señor (C.M.R.P.), por un monto total de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente, y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021;

Que, mediante el Informe N° 012-2021-MDLP/OAJ de fecha 21 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 010-2021-MDLP/GDH, para cubrir el gasto de internamiento en el Centro de Rehabilitación Ayuda en Acción de Punta Negra por tres (03) meses, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2021, solicitada por el señor (C.A.R.R.) a favor del señor (C.M.R.P.), cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - **APRUEBESE** la subvención económica a favor del señor (C.M.R.P.) hasta por el monto de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses, correspondiente a enero, febrero y marzo 2021, de internamiento en el Centro de Rehabilitación Ayuda en Acción de Punta Negra, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 010-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 012-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - **ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.2 ACUERDO N° 002-002-2021



VISTOS:

La Carta S/N emitida por la señora (M.E.MdS.); el Informe Psicológico N° 012/DS/GDH/MDLP emitido por el Psicólogo de División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 0166-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 003-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 012-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto; el Informe N° 003-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 087-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 007-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 100-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 011-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 142-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 013-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 164-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta (Exp. N° 2723-2020) de fecha 28 de diciembre de 2020, la señora (M.E.MdS.) solicita "(...) se continúe con el apoyo por los próximos tres meses (correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo 2021) (...)" consistente en los gastos del internamiento de su hijo (R.C.J.S.M.) en el Centro de Rehabilitación VITTALE;

Que, mediante el Informe Psicológico N° 012/DS/GDH/MDLP de fecha 05 de enero de 2021, el Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, señala que el señor (R.C.J.S.M.) viene siendo tratado por un problema de adicción y diagnóstico psiquiátrico, siendo tratado actualmente en el Centro de Rehabilitación VITTALE de Ñaña, donde viene recuperándose satisfactoriamente. De esta manera, "se recomienda que el Sr. Sánchez continúe recibiendo el apoyo para su internamiento en los próximos tres meses, a fin de evitar algún retroceso";

Que, mediante el Informe Social N° 0166-2020-GDH/DBS/VEMA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Asistente Social indica que la solicitante no se encuentra laborando y pertenece al grupo de riesgo del COVID19 por ser adulta mayor. Por ello, recomienda proceder con el apoyo solicitado;



Que, mediante el Memorando N° 003-2021-MDLP/GDH de fecha 07 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,244.00 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por el señor (C.A.R.R.);

Que, mediante el Memorando N° 012-2021/MDLP/OPP de fecha 11 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 003-2021-MDLP/GDH de fecha 13 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que la solicitud de subvención presentada por la señora (M.E.MdS.) consiste en el internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE por tres (03) meses, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2021 a favor de su hijo, del señor (R.C.J.S.M.), por un monto total de S/. 2,244.00 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente, y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021;

Que, mediante el Informe N° 007-2021-MDLP/OAJ de fecha 14 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, observando lo siguiente:

3. *“El monto total de la propuesta de la subvención correspondiente a tres meses de internamiento en el centro de rehabilitación es de S/. 2,244.00 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), siendo de esta manera un monto mensual de S/. 748.00 (Setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles). Dicho monto excede el máximo mensual a otorgarse por beneficiario del Programa de Lucha Contra Drogas, equivalente al 16% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) 2021, conforme el literal f) del artículo 5° del Reglamento. Es decir, durante el presente ejercicio fiscal, el monto máximo mensual sería de S/. 704.00 (Setecientos cuatro con 00/100 soles)”.*
4. *“No obra en el expediente la proforma del centro de rehabilitación en el que se verifique el costo mensual del internamiento.”;*

Que, mediante el Informe N° 011-2021-MDLP/GDH de fecha 21 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que mediante el presente informe levanta las observaciones presentadas por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 007-2021-MDLP/OAJ. En ese sentido, la solicitud de subvención presentada por la señora (M.E.MdS.), consiste en el internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE por tres (03) meses, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2021 a favor del señor (R.C.J.S.M.), por un monto total de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente, y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021;

Que, mediante el Informe N° 013-2021-MDLP/OAJ de fecha 21 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 011-2021-MDLP/GDH, para cubrir el gasto de internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE por tres (03) meses, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2021, solicitada por la señora (M.E.MdS.) a favor del señor (R.C.J.S.M.), cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el



otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - **APRUÉBESE** la subvención económica a favor del señor (R.C.J.S.M.) hasta por el monto de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses, correspondiente a enero, febrero y marzo 2021, de internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 011-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 013-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - **ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.3 ACUERDO N° 003-002-2021

VISTOS:

El Correo Electrónico emitido por la Abogada Myriam Vásquez Julón-Supervisora de la Subgerencia de Coordinación Interinstitucional Nacional – CININ de la Contraloría General de la República; el Informe N° 021-2021-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 035-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 014-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 189-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el correo Electrónico emitido por la Abogada Myriam Vásquez Julón-Supervisora de la Subgerencia de Coordinación Interinstitucional Nacional – CININ de la Contraloría General de la República de fecha 27 de noviembre de 2020, remite la propuesta preliminar del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría de la República y la Municipalidad de La Punta, a la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Informe N° 021-2021-MDLP-OGA/URH de fecha 08 de enero de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, con el visto de la Oficina General de Administración, señala que *“(...)en vista que la propuesta del convenio tiene como objetivo establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionadas a la capacitación académica y cultural entre las partes para el desarrollo de actividades en forma conjunta,(...), recomienda la suscripción del convenio con la Contraloría General de la República”;*

Que, mediante el Memorando N° 035-2021-MDLP/OPP de fecha 22 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente para la suscripción del convenio con la Contraloría General de la República, recomendando que sea aprobado por Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Informe N° 014-2021-MDLP/OAJ de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Contraloría General de la República, propuesto por la Unidad de Recursos Humanos y encontrado conforme por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE autorizar al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Contraloría General de la República, propuesto por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Punta; de conformidad con el Informe N° 021-2021-MDLP-




OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 035-2021-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 014-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, la Unidad de Recursos Humanos, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - **ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

Siendo la 20:30 p.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEON
Primer Regidor


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
Regidor


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS
Regidora


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
LORENA JESÚS ROEL MADICO
Regidora


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES
Regidora


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO GESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL